



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y AMBIENTAL
(GESPLAN, S.A.)
A38279972**

Expediente 283/2023

Asunto: Notificación Decreto de Alcaldía nº 1391/2025 en relación a la MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL S.A. (GESPLAN) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL "PROYECTO DE MUSEO FORESTAL MACARONÉSICO.

Por medio de la presente le notifico que el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado el Decreto nº 1391/2025, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"DECRETO.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL S.A. (GESPLAN) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL "PROYECTO DE MUSEO FORESTAL MACARONÉSICO [EXPEDIENTE 283/2023]

VISTO que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2025 se ordena la tramitación de la **modificación del encargo a medio propio GESPLAN, S.A.**, acordada mediante Decreto de Alcaldía nº 713/2023 de fecha 24 de marzo de 2023 para la ejecución del Proyecto "FASE I de Proyecto Básico y de Ejecución Museo Forestal Macaronésico "Pino de la Virgen", a la vista del "**Modificado Fase I del Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Visitantes Macaronésico Forestal Pino de la Virgen**" ordenando el **levantamiento de la suspensión de las obras**, y se justifique adecuadamente en el expediente que **concurren razones de urgencia que permiten superar el porcentaje del 50% en las prestaciones parciales que puedan contratar con terceros.**

VISTO que, mediante Decreto de Alcaldía nº 713/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, se resolvió aprobar el encargo como medio propio personificado a **GESPLAN S.A.**, con CIF A38279972 para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto "**FASE I de Proyecto Básico y de Ejecución Museo Forestal Macaronésico "Pino de la Virgen"**, redactado por el Arquitecto José Miguel Fuentes Marante, colegiado nº 1468 del COAC (Demarcación La Palma), por un importe de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (332.855,15 €)**, de los cuales **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (21.775,57 €)**, corresponden al 7% de IGIC, subvencionado por la Consejería

Firmado por:	MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LORENZO - Secretaria Ver firma	Fecha: 13-05-2025 13:53:31	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-005657	Fecha: 13-05-2025 16:23	
Nº expediente administrativo: 2023-000283 Código Seguro de Verificación (CSV): C070D95D6AB58BE2C4395410E924C065 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/C070D95D6AB58BE2C4395410E924C065 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-05-2025 16:25:20 Ver sello	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2025 09:54:29	

de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

VISTO que, a solicitud de GESPLAN S.A., mediante Decreto de Alcaldía nº 3058/2023 de fecha 09-11-2023 se resuelve “**Ampliar el plazo de ejecución inicial del encargo** a la empresa pública GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.,), con CIF A38279972, para la ejecución del encargo por el que se adjudican las obras contenidas en el Proyecto “FASE I de Proyecto Básico y de Ejecución Museo Forestal Macaronésico “Pino de la Virgen”, **hasta el 31 de enero de 2024.**

VISTO que, con fecha 19 de diciembre de 2023, por GESPLAN S.A., se presenta escrito solicitando una nueva ampliación de plazo atendiendo a varios imprevistos acaecidos durante la ejecución de la obra que se contienen en informe técnico validado por la Dirección Facultativa. Atendiendo a esta solicitud, mediante Decreto de Alcaldía nº 76/2024, de fecha 08-01-2024, se concede una **nueva ampliación del plazo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2024.**

VISTO que, con fecha 21 de junio de 2024, se presenta nuevo escrito por GESPLAN, S.A., solicitando la **suspensión temporal de las obras** del encargo a partir del día 28 de junio de 2024, atendiendo a que, según consta en el informe técnico adjunto, “Durante la ejecución de la obra se han encontrado algunas indefiniciones que hay que subsanar del proyecto y se hace necesario plantear un proyecto modificado que resuelva dichas cuestiones, por lo que se realiza una reunión con el ayuntamiento el día 14 de mayo con el Arquitecto Municipal, el Concejal de Servicios, Obras e Infraestructuras viarias, Aguas, Parques y Jardines, el Concejal de Turismo, Medioambiente, Nuevas Tecnologías, Patrimonio, Transparencia y Deportes; el adjunto al área de Infraestructuras en La Palma, El Jefe de proyecto y el Técnico de la obra. En la misma se expuso por parte del Ayuntamiento la necesidad de dejar preparada para su uso al público la fase de la obra que se está ejecutando, por lo que se hace necesaria la realización de un modificado del proyecto que adapte el mismo para que pueda habilitar su puesta en funcionamiento”.

CONSIDERANDO que, mediante Decreto de Alcaldía nº 2422/2024 de fecha 2 de septiembre de 2024 se resuelve adjudicar el contrato menor de servicios para la redacción del Proyecto “**Modificado Fase I del Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Visitantes Macaronésico Forestal Pino de la Virgen**”, al arquitecto D. José Miguel Fuentes Marante.

CONSIDERANDO que, por el Arquitecto redactor se aporta el Proyecto Modificado Fase I del Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Visitantes Macaronésico Forestal Pino de la Virgen”, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (426.137,16 €).

CONSIDERANDO que, mediante Orden del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que **se incrementa el importe de la subvención directa nominativa** concedida al Ayuntamiento de El Paso por Orden 435/2022, de 30 de noviembre, de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, para la ejecución de los proyectos destinados a la reparación de las consecuencias de las erupciones volcánicas en la isla de La Palma y al impulso de la reconstrucción económica, social, laboral y medioambiental del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional Caldera de Taburiente, se abona anticipadamente el incremento y se modifica el plazo de ejecución y justificación de la subvención y el anexo con la relación de proyectos a ejecutar, resolviéndose una ampliación a favor del Proyecto referenciado.

Firmado por:	MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LORENZO - Secretaria	Fecha: 13-05-2025 13:53:31	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-005657	Fecha: 13-05-2025 16:23	
Nº expediente administrativo: 2023-000283 Código Seguro de Verificación (CSV): C070D95D6AB58BE2C4395410E924C065 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/C070D95D6AB58BE2C4395410E924C065 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-05-2025 16:25:20	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2025 09:54:29	

CONSIDERANDO que, habiendo solicitado a GESPLAN S.A., retarificado para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Modificado Fase I del Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Visitantes Macaronésico Forestal Pino de la Virgen”, el presupuesto asciende a **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (428.085,01 €)**.

CONSIDERANDO que, consta en el expediente con fecha 9 de mayo de 2025, certificación de la Intervención Municipal de la existencia de crédito adecuado y suficiente para abordar la modificación del encargo.

CONSIDERANDO que, el presente encargo **no tiene la consideración jurídica de contrato**, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la empresa GESPLAN pueda ser considerado medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO que, **GESPLAN** es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el artículo 2 sus Estatutos, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras, “Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación (...)”.

CONSIDERANDO que, el apartado 3º de las condiciones del encargo establece que, “La empresa pública deberá cumplir con toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del sector público que le resulte aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo”.

CONSIDERANDO que, respecto a los requisitos establecidos para las modificaciones de los contratos, el artículo 203 de la LCSP recoge en su apartado 2 que, “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 2052.

CONSIDERANDO que, **la modificación propuesta no está contemplada en las condiciones de ejecución del encargo**, por lo que procede la aplicación por analogía del artículo 205 de la LCSP, que dispone que las modificaciones no previstas previamente sólo podrán realizarse cuando se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias, y encajen en alguno de los supuestos relacionados en el apartado 2 del precepto:

Firmado por:	MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LORENZO - Secretaria	Fecha: 13-05-2025 13:53:31	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-005657	Fecha: 13-05-2025 16:23	
Nº expediente administrativo: 2023-000283 Código Seguro de Verificación (CSV): C070D95D6AB58BE2C4395410E924C065 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/C070D95D6AB58BE2C4395410E924C065 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-05-2025 16:25:20	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2025 09:54:29	

- a) Cuando deviniera necesario **añadir obras, suministros o servicios adicionales** a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos que establece el precepto.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles** en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones que establece el precepto.
- c) Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**, conforme a los criterios que establece el precepto.

CONSIDERANDO que, vista la naturaleza de la propuesta, puede considerarse una modificación derivada de la necesidad de añadir obras adicionales por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, cumpliéndose lo previsto en el apartado a) del artículo 205.2 de la LCSP. En concreto, se justifica el cumplimiento de los dos requisitos definidos por dicho artículo.

CONSIDERANDO que, consta en el expediente informe sobre la **justificación de que concurren razones de urgencia que permiten superar el porcentaje del 50% en las prestaciones parciales que puedan contratar con terceros**, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7º b) del art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP, en adelante).

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 de la LCSP, la formalización de encargo a medios propios podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto que existe crédito adecuado y suficiente para el abono del Modificado del encargo; y de conformidad con el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

PRIMERO.- **Modificar el encargo a medio propio** a la empresa pública **Gestión y Planeamiento Medio Ambiental S.A. (GESPLAN)**, con CIF **A38279972**, aprobado por **Decreto de Alcaldía nº 713/2023 de fecha 24 de marzo de 2023** para la ejecución del Proyecto "FASE I de Proyecto Básico y de Ejecución Museo Forestal Macaronésico "Pino de la Virgen", a la vista del "**Modificado Fase I del Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Visitantes Macaronésico Forestal Pino de la Virgen**" aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 1337/2025 de fecha 06-05-2025.

SEGUNDO.- El importe total del encargo con la modificación propuesta asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (615.498,95 €)**.

TERCERO.- **Autorizar y disponer** a favor de la empresa pública Gestión y Planeamiento Medio Ambiental S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972, la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (428.085,01 €)**, importe de la modificación del encargo a medio propio para la ejecución de las obras del proyecto denominado "**Modificado Fase I del Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Visitantes Macaronésico Forestal Pino de la Virgen**", según las tarifas vigentes de Gesplan, aprobadas por Orden nº 521/2022, de 29 de diciembre.

CUARTO.- Ordenar el **levantamiento de la suspensión de las obras** acordada mediante Decreto de Alcaldía nº 2183/2024 de fecha 11-07-2024

Firmado por:	MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LORENZO - Secretaria	Fecha: 13-05-2025 13:53:31	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-005657	Fecha: 13-05-2025 16:23	
Nº expediente administrativo: 2023-000283 Código Seguro de Verificación (CSV): C070D95D6AB58BE2C4395410E924C065 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/C070D95D6AB58BE2C4395410E924C065 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-05-2025 16:25:20	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2025 09:54:29	

QUINTO.- Modificar la fecha de finalización de los trabajos encomendados a GESPLAN. El **plazo de ejecución** será desde la firma de la presente modificación del encargo hasta la finalización de las actuaciones establecidas en el Proyecto, estando prevista dicha finalización el **20 de noviembre de 2025**.

SEXTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.6 b) de la LCSP, la modificación debe ser objeto de **formalización** en documento que será **publicado en la Plataforma de Contratación** en los supuestos del art. 63.6 de la LCSP, esto es, en encargos de importe superior a 50.000,00 €, excluido IGIC.

SÉPTIMO.- Entender **plenamente justificada la superación del porcentaje del 50% en las prestaciones parciales** que el medio propio **pueda contratar con terceros**, quedando acreditada la concurrencia de razones de urgencia en informe que consta en el expediente y se incorpora como **Anexo** al documento de formalización de la modificación del encargo.

OCTAVO.- Notificar a GESPLAN la presente modificación así como al Arquitecto D. José Miguel Fuentes Marante que ejercerá la **Dirección de Obra** en virtud de contrato adjudicado mediante Decreto de Alcaldía nº 2595/2024 de fecha 03-10-2024.

NOVENO.- Dar traslado de esta resolución a la Intervención Municipal. EL ALCALDE.- DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE".

Contra la presente Resolución, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses.

LA SECRETARIA;
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por:	MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LORENZO - Secretaria	Fecha: 13-05-2025 13:53:31
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-005657	Fecha: 13-05-2025 16:23
Nº expediente administrativo: 2023-000283 Código Seguro de Verificación (CSV): C070D95D6AB58BE2C4395410E924C065 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/C070D95D6AB58BE2C4395410E924C065 .		
Fecha de sellado electrónico: 13-05-2025 16:25:20	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2025 09:54:29

